



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 140 -2020-MPA-A

Abancay, 30 de abril del 2020.

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, conforme lo prevé la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el artículo 8° de la misma Ley, establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;



Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;



Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, SERVICIO CIVIL mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesorio al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 044-2019-CM-MPA de fecha 20 de junio de 2019, se aprueba la contratación de personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios y se aprueba la escala remunerativa para dicha contratación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Que, teniendo por aceptada la carta de renuncia S/N presentada por el CPC. Edgard Montalvo Guevara al cargo y funciones de Gerente Municipal, el mismo que fue designado mediante Resolución de Alcaldía N°144-2019 -MPA-A de fecha 17 de abril del 2019, se debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Abancay, y visto la propuesta y evaluación del curriculum vitae del Ing. Econ. **Juan José ROJAS APAZA**, se tiene que el profesional reúne los requisitos establecidos por los instrumentos de gestión internos, para poder desempeñar las funciones encomendadas en el cargo de Gerente Municipal, lo que amerita la emisión de acto resolutivo conforme a ley;



En consecuencia, de conformidad al artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR LA RENUNCIA del CPC. Edgard Montalvo Guevara al cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay , al 30 de abril del 2020, dándole las gracias por los servicios prestados y el esfuerzo desplegado en el ejercicio de sus funciones en el referido cargo, disponiéndose que el área administrativa inicie los procedimientos pertinentes que garanticen el reconocimiento de los beneficios laborales que le asistan conforme a Ley.



ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR, al Ingeniero Economista **JUAN JOSE ROJAS APAZA**, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay, con atribuciones y responsabilidades que corresponde, a partir del 01 de mayo de 2020.

ARTICULO TERCERO. – Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y a los interesados para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

CPC. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE

C/C
GM
RRHH